



AUTO No. 136
DE FECHA 10 DE ABRIL DE MARZO DE 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN TRAMITE PARA EVALUACION Y
SEGUIMIENTO AL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA EDS FLUVIAL Y
TERRESTRE LA CEIBA RM – TIQUISIO - BOLIVAR.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, en su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que según el artículo 31 numeral 2, de la ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, fue creada mediante el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, que por tanto se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire, y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos, así mismo, recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto



en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que mediante escrito radicado CSB 1077 de 14 de Junio de 2017, el representante legal de la EDS, presento documentos para ser evaluado su Plan de contingencia.

Que revisada la documentación presentada se evidencia que faltan documentos para el lleno de los requisitos para dar trámite al permiso de vertimiento.

Que mediante Auto No. 410 de 30 de Junio de 2017, el Director General de la CSB, requiere a la EDS, para que cumpla con todos los requisitos de Ley.

Que mediante oficio de 23 de Noviembre de 2017, se le reitera al representante legal de la EDS, cumpla los requerimientos exigidos en Auto No. 410 de 30 de Junio de 2017.

Que mediante oficio con radicado CSB No. 2379 de 21 de Diciembre de 2017, cumple con la totalidad de los documentos requeridos en Auto No. 410 de 30 de Junio de 2017.

Que mediante oficio de 17 de Enero de 2018, la Secretaria General de la CSB, remitió solicitud a Subdirección Administrativa y Financiera, para que emitiera facturación por concepto de evaluación al permiso de vertimiento, la cual fue cancelada mediante consignación realizada el día 12 de Marzo de 2018, por la EDS FLUVIAL Y TERRESTRE LA CEIBA RM.

Que una vez reunidos los requisitos necesarios para dar inicio al proceso, mediante el presente proveído se ordenará iniciar trámite para evaluar, hacer evaluación y seguimiento al plan de contingencia de la EDS FLUVIAL Y TERRESTRE LA CEIBA RM.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: conforme a lo expuesto iniciar el trámite de evaluación y Seguimiento Ambiental de la documentación de **“PLAN DE CONTINGENCIA DE EDS FLUVIAL Y TERRESTRE LA CEIBA R.M.** “identificada con NIT. 15679774-1, ubicada en el municipio de Tiquisio – Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: dar traslado del presente asunto a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, para que conforme a sus competencias practique



las diligencias necesarias y emita el correspondiente concepto técnico. Para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Verificar el lugar donde se encuentra ubicada la EDS.
2. Georreferenciar el sitio acompañado de registro fotográfico.
3. Establecer si afecta o no los recursos naturales.
4. Establecer si cumple con los permisos ambientales.
5. Establecer si requiere de algún otro permiso ambiental.
6. Determinantes Ambientales de la EDS.
7. Gestión del Riesgo Ley 1523 de 2012.
8. Reserva Forestal, ley 2ª de 1959.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, al Representante legal de EDS FLUVIAL Y TERRESTRE LA CEIBA R.M., el contenido del presente acto administrativo, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1438 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Téngase como interesado a cualquier persona que así lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los Arts. 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Director General CSB

Proyecto: Carmen Monterrosa B.
Abogada Asesor.

Reviso. Laura Benavides González – Sec Gral